DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE ESPACIO PUBLICO Y CONTROL URBANO**
FECHA	**MAYO DE 2024**
MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CLASE DE DOCUMENTO	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6ª-118 DEL SECTOR COMERCIAL.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.2. Marco legal general.

El Distrito Especial Portuario, Turístico y Biodiverso de Barrancabermeja como entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019

(Julio 11)

"Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (…).”
Que se expidió el **Decreto 300** de fecha 09 de agosto de 2019 Por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

• Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.

• Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.

• Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

• Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.

• Mejorar la atención al ciudadano.

• Prestar los servicios que son de su competencia.

• Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.

• Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.

• Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

En los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Acuerdo N°. 013 de 2020** se incorporó la creación de siete nuevas secretarias de Despacho y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será una secretaria de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Por medio del **Decreto N°. 0016 de enero de 2021**, **modificado por el Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021**; se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo N°. 013 de 2020, incorporando la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, fijando como misión “Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y

planeación"; así mismo define los grupos de trabajo que integran la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano**, de la siguiente manera:

GRUPO ADMINISTRATIVO

MISIÓN: Desarrollar estrategias en el entorno del mercado local que permitan ofrecer alternativas viables de aprovechamiento productivo del espacio público.

SUBGRUPO DE INSPECCIONES DE POLICIA

MISIÓN: Dar aplicación a los procedimientos definidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia en los comportamientos que afectan la integridad urbanística, comportamientos contrarios al cuidado y la integridad del espacio público y comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles fiscales, de uso público, de utilidad pública o social o destinados a la prestación de servicios públicos.

GRUPO APROVECHAMIENTO:

MISIÓN: Desarrollar la política, planes, programas y proyectos orientados a permitir alternativas económicas y sociales a los ocupantes informales del espacio público, ofreciendo una oferta institucional y logrando un aprovechamiento ordenado del espacio público de la ciudad.

Mediante **Decreto 0295 de 30 de agosto de 2021,** se estableció que el propósito principal de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano es: *Garantizar el uso adecuado del espacio público en el sector urbano y rural de Barrancabermeja facilitando su aprovechamiento productivo en condiciones de legalidad y ejerciendo las acciones y procedimientos dispuestos por la normatividad vigente en materia de vigilancia y control urbanístico, con énfasis en las zonas de especial protección ambiental, a fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, prevenir el riesgo y facilitar el desarrollo urbano y rural en condiciones de legalidad, estética, seguridad y planeación.* Dicho decreto asignó las siguientes funciones a la **Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja**:

1. Apoyar logística y operativamente en la materialización de la acción preventiva por perturbación a bienes inmuebles de naturaleza publica en los términos del artículo 81 de la ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente.

2. Coordinar el proceso de control, seguimiento y vigilancia sobre el desarrollo urbanístico del distrito.

3. Promover campañas de sensibilización sobre el beneficio colectivo que trae consigo el desarrollo urbanístico bajo criterio de legalidad y planeación.

4. Ejercer vigilancia y control a la ejecución de construcciones y obras que se desarrollen en el distrito.

5. Realizar seguimiento y control a la ubicación de estructuras de telecomunicaciones

6. Expedir los actos administrativos y todas las actuaciones pertinentes en materia de matrícula para personas naturales o jurídicas que ejercen la actividad comercial de arrendamiento de inmuebles o intermediación inmobiliaria.

7. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las roturas de vías, zonas verdes y en general espacio público, de conformidad con licencia de intervención contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las estructuras de telecomunicaciones en predios privados.

8. Conocer de los comportamientos contrarios que causen impactos indeseables por causa del mal comportamiento de inmuebles, lotes, fachadas de edificaciones y lotes sin cerramiento.

9. Ejercer funciones de registro de respecto a la propiedad horizontal inscribiendo y certificando la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable en la materia.

10. Requerir y ordenar la entrega de las actas a los administradores de bienes de sujetos a régimen de propiedad horizontal, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o complementen.

11. Expedir la autorización de ocupación de inmuebles conforme a la normatividad vigente,

12. Coordinar el funcionamiento de las inspecciones de policía del espacio público y control urbanístico.

13. Realizar la divulgación y comunicación de las acciones adelantada por la secretaria desde sus diferentes grupos.

14. Conocer en segunda instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público y en comportamientos contrarios a la integridad urbanística y en general a aquellos que en primera instancia hubiesen sido de primera instancia de conocimiento de las inspecciones adscritas a la secretaria de Espacio Público.

15. Adelantar los procesos contractuales en las tipologías y modalidades que el alcalde determine mediante acto administrativo.

16. Mantener actualizado el archivo de gestión de la dependencia y desarrollar la gestión documental conforme a la actividad archivística.

17. Suministrar a la secretaria Jurídica todos los documentos e insumos requeridos para la defensa judicial de la entidad en aquellos asuntos relacionados con espacio público y control urbano.

18. Coordinar con el grupo de Seguridad y Salud en el trabajo de la Secretaría de Talento Humano el cumplimiento y ejecución del SGSST para los funcionarios y contratistas que presten servicios en la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

19. Realizar los estudios de vulnerabilidad, caracterización, diagnostico que permitan identificar alternativas de solución y ejecución de los proyectos, planes y programas tendientes a la relocalización y reubicación de ocupantes de espacio público.

20. Verificar y controlar el adecuado aprovechamiento económico del espacio público a efectos de constatar el cumplimiento del acuerdo y de la normatividad que regula la materia, así como la remisión a las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

21. Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito.

22. Expedir los permisos de Unidades móviles en el Distrito.

23. Suscribir los convenios, contratos, actos administrativos y en general los instrumentos legales con personas jurídicas de derecho privado y público para la dotación, recuperación, mantenimiento del espacio público y posterior aprovechamiento.

24. Promover campañas de sensibilización sobre el uso, goce, disfrute y explotación adecuado, democrático y planificado del espacio público.

25. Articular con la oficina Asesora de prensa, comunicaciones y protocolo las campañas comunicativas que tengan como propósito el disfrute adecuado del espacio público y el respeto por la norma urbanística.

26. Coordinar el proceso de control, seguimiento, vigilancia, defensa, aprovechamiento y recuperación del espacio público en el Distrito y ejecutar los procedimientos tendientes a la defensa espacio público funcional, en cumplimiento en lo establecido en la norma vigente.

27. Contribuir al mejoramiento de los bienes de uso público a través de su gestión para el aprovechamiento económico y utilización de conformidad con la normativa vigente.

28. Participar en la vinculación del capital privado para la generación de recursos destinados a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento de los bienes de uso público, de conformidad con la normatividad vigente y los objetivos y metas establecidos en el plan de desarrollo.

29. Conocer de los procesos policivos establecidos en el artículo 77 de la ley 1801 tratándose de la protección y recuperación de bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública y social y bienes destinados a prestación de servicios públicos.

30. Conocer a través de las inspecciones de policía urbana adscritas a la secretaria el amparo policivo de que trata el artículo 29 de la ley 142 de 1994.

31. Conocer a través de las inspecciones de policía adscritas a esta secretaria del comportamiento contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural en el Distrito.

32. Conocer en primera instancia los procesos policivos que tengan origen en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

33. Articular con la Secretaría de Medio Ambiente la defensa del espacio público el cumplimiento de la norma ambiental para facilitar el control sobre los factores de riesgo en franjas de terreno aledañas a los cuerpos de agua (rondas hídricas) y en general sobre las zonas de protección ambiental.

34. Articular con la Secretaría de Recurso Físico la defensa del patrimonio inmobiliario del Distrito, ejerciendo acciones de recuperación del espacio público, así como las acciones policivas por perturbación en inmuebles que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.

35. Rendir concepto técnico previo a la entrega de las áreas de cesión obligatorias para vías peatonales, bulevares, alamedas, zonas verdes y comunales entre otras y si es del caso, articular con la Secretaría de Recurso Físico su entrega para ejecución de planes, programas y proyectos de aprovechamiento productivo del espacio público.

36. Coordinar con la Secretaría de Infraestructura lo relativo a obras que impacten el espacio público, especialmente cuando el objeto de estas sea el mejoramiento de zonas anteriormente ocupadas de manera irregular.

37. Coordinar con la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento la oferta Institucional a los ciudadanos que ocupan de manera irregular el espacio público propendiendo por el mejoramiento de sus condiciones socio económicas y la garantía de sus derechos.

38. Articular la secretaria del Interior todos aquellos procedimientos y actividades que requieran acción conjunta de los inspectores de policía.

39. Realizar la vigilancia, seguimiento, control y sanción en los casos de violación a la norma urbanística teniendo como documento antecedente lo contenido en las licencias y permisos concedidos por la secretaria de Planeación y la Curaduría Urbana según sus competencias.

40. Emitir conceptos sobre la instalación y ocupación del espacio público con los elementos de amueblamiento urbano previa la expedición de las licencias expedidas por la Secretaría de Planeación Distrital.

De lo anterior se puede colegir, que la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano, es una dependencia de la administración distrital central de Barrancabermeja, que tiene la competencia para celebrar y ejecutar un sin número de actividades, proyectos, contratos y/o convenios que le permitan fortalecer y fomentar las gestiones tendientes a mantener, preservar, proteger, administrar y recuperar el espacio público de la ciudad. Igualmente, con el fin de contribuir a la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos en el ambito de su jurisdiccion, se hace necesario celebrar contratos de aprovechamiento económico del espacio público a quienes lo soliciten y/o requieran en las zonas destinadas para ello, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 033 de 2022); con el fin de realizar actividades comerciales que permitan el desarrollo económico de la ciudad.

1.3 Marco legal aplicable a los contratos de aprovechamiento

Constitución Política de Colombia Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

A través del artículo 7 de la Ley 9 de 1989, se preceptuó que los municipios podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales y el Decreto Nacional 1504 de 1998 en su artículo 18 reiteró dicha potestad "sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

En este mismo sentido, el artículo 18 ibidem señaló que "en el caso de áreas públicas de uso activo o pasivo, en especial parques, plazas y plazoletas, los municipios y distritos podrán autorizar su uso por parte de entidades privadas para usos eventuales con la concesión del espacio mediante contratos. En ningún caso, estos contratos generarán derechos reales para las entidades privadas y deberán dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular"

Conexo a lo indicado, el artículo 3 del Decreto 1504 de 1998, compilado por el Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se reglamentó el manejo del espacio público, precisó los componentes del espacio público, encontrándose en términos generales inmersos los bienes de uso público, los cuales, y tal como lo señala el literal a) de este artículo, son aquellos "cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo".

En ese sentido, se identificó la necesidad de regular lo atinente al aprovechamiento económico del espacio público, cuyo impacto positivo no sólo permite la generación de empleos a nivel distrital, sino que también garantizar la auto sostenibilidad del espacio público.

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, determina: (i) que el alcalde , en el marco de sus competencias , podrá crear dependencias u organismos administrativos , otorgándoles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica; (ii) que los alcaldes mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público; y (iii) que los alcaldes podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público , utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, así como expedir los actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes.

Por otra parte, la **Corte Constitucional en Sentencia T-722 de 2003**, señala a las Administraciones Municipales la forma como se debe adelantar las diligencias de atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso Administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo a los principios del Estado Social de Derecho, que es necesario conciliar al derecho colectivo al Espacio Público con el Derecho del Trabajo.

Mediante documento **CONPES 3718 del Departamento Nacional de Planeación, de enero 31 de 2012**, se planteó la Política Nacional de Espacio Público para las ciudades colombianas, el cual enmarca dentro de la estrategia "Construir Ciudades Amables" de la visión Colombia 2019, del Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos"

Teniendo en cuenta lo expuesto, se profirió el Decreto 036 del año 2023, "por medio del cual se adopta el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público" dicho manual establece instrumentos de gestión, otorgando la posibilidad de celebrar contratos de manera temporal para el aprovechamiento económico del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con el se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares.

El Decreto 036 de 2023 que adoptó el Manual de Aprovechamiento Económico, determinó los Instrumentos para la Administración del Aprovechamiento Económico del Espacio Público y entre ellos, el Contratos de Aprovechamiento Económico del Espacio Público (CAEEP)

El contrato de aprovechamiento económico del espacio público (CAEEP) es un negocio jurídico por medio del cual la entidad administradora del espacio público entrega a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, uno o varios elementos constitutivos del espacio público, para la realización de actividades con fines lucrativos, de manera temporal y según los tipos, a cambio de una contraprestación económica a ser reinvertida con fines de mantenimiento, administración y generación del espacio público como un mecanismo de gestión del mismo por parte de la entidad administradora del espacio público.

La entrega del espacio público que se hace no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del aprovechador del espacio público. El Distrito de Barrancabermeja conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público.

Lo anterior, implica la potestad o facultad reglada en la normatividad vigente, que le permite al DISTRITO generar recursos para la sostenibilidad física del espacio público bajo su administración.

En ese sentido, a través del presente contrato será posible: 1) El alivio fiscal y sostenibilidad financiera para el Distrito, con el recaudo de dineros destinados a la recuperación del espacio público; 2) Reactivación de la economía a mediano plazo de manera ordenada y cumpliendo con todos los parámetros legales vigentes; y 3) La conservación y mantenimiento del espacio público utilizado.

Conclusiones:

Teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico ha investido a los entes territoriales de las facultades para generar planes de acción encaminados a fijar estrategias que permitan gestionar, fortalecer, y hacer sostenible el espacio público, articulándolo con la planificación territorial y ambiental, para que su uso, goce y/o disfrute, además de generar un beneficio en la comunidad, se convierta en un elemento autosostenible que beneficie la economía territorial y habilite a los particulares interesados para su uso y disposición, sin que ello genere una transferencia del dominio de la administración sobre el espacio público.

En ejercicio de estas facultades legales y reglamentarias, en concordancia con las otorgadas por el **Decreto N°. 006 de enero 05 de 2024**, el cual señala en su ***ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA:*** *"Delegar en los Secretarios de Despacho, (...), la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa.*, y en virtud de la solicitud allegada por los particulares que se hace necesario el contrato de aprovechamiento económico del espacio público (CAEEP), como una herramienta para atender estas necesidades.

En consideración a lo anterior se hace necesario desarrollar el siguiente objeto contractual: **CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6ª-118 DEL SECTOR COMERCIAL.**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, introduce medidas en busca de la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, centrando la contratación con Recursos del Estado en cuatro modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, que son: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo.

La SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, de acuerdo a su misionalidad tiene como objetivo garantizar a los barranqueños el uso y goce del espacio público, en ese sentido,

estudia las solicitudes de aprovechamiento del espacio público, determinando su viabilidad y salvaguardando en primer lugar el patrimonio público.

La denominación del presente contrato se fundamenta en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 donde señala: *"De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales,* ***o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad****, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)."*

En tal sentido, la modalidad de selección se justifica en lo determinado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S, identificado con el NIT 800161978-1, representada legalmente por la señora **KARINA RUIZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.449.770., ha manifestado interés en el aprovechamiento económico para ocupación del espacio público objeto de la relación contractual.

De acuerdo a lo anterior una de las excepciones a la escogencia por licitación pública es la contemplada en el **numeral 4. CONTRATACION DIRECTA**.

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO.

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El 23 de febrero de 2024, mediante radicado interno No. 104-24, la empresa contratista INGEPLANINTER S.A.S. quién en calidad de ejecutora del proyecto constructivo de la COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S., presentó solicitud de visita técnica a la calle 50 No. 6ª -118 del sector comercial, del Distrito de Barrancabermeja, en desarrollo de la Licencia de RECONOCIMIENTO EXISTENTE DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN, para un proyecto de comercio y servicios, con el fin de ocupar el espacio público en un área aproximada de 148 m2, con el objeto de llevar a cabo el proyecto denominado "PARQUEADEROS", ubicado en la Calle 50 No. 6ª-118 del Sector Comercial

Que producto de dicha solicitud, se conformó una mesa de trabajo el día 08 de abril del 2024, a la que asistió en representación de la COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S., identificado con el NIT 800161978-1, la señora KARINA RUIZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.449.770, en representación de INGEPLANINTER S.A.S. el señor RAMON AVELLA GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.400.579, la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BCA/BJA, SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, y la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Donde se establecieron los requisitos jurídicos y técnicos en cuanto al permiso de ocupación temporal del espacio público.

Se determinó que para permitir la ocupación temporal se debe suscribir un contrato temporal de aprovechamiento económico del espacio público, de manera que este es el instrumento legal, requerido para dicho permiso. En ese orden de ideas, se establecieron unos compromisos por parte de la COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S. propietaria del proyecto, las cuales son:

- Enviar la documentación jurídica pertinente ante la secretaría de espacio público.
- Atender las recomendaciones técnicas de las entidades invitadas a la reunión.

Que, en la revisión técnica por medio del informe de viabilidad VT-AEEP-019-2024. efectuada por parte de la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, como administrador del espacio público de la ciudad, y conforme a los términos legales aplicables, realizó la revisión y verificación de los documentos aportados por el solicitante y consideró oportuno y ajustado a derecho el permitir, de manera temporal y bajo condiciones específicas, el aprovechamiento

económico, para la ocupación temporal, de un área aproximada de 197.56 m2, teniendo en cuenta que una vez realizada la visita técnica por parte de la secretaría, se constató que el área corresponde a la mencionada; la intervención en el espacio público corresponde a la ubicación en el área contigua al predio localizado en la calle 50 No. 6ª-118 del sector comercial del sector comercial, de conformidad con la planimetría del informe de viabilidad VT-AEEP-019-2024, que hace parte estructurante del mencionado contrato, en favor de la Sociedad comercial COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S, identificado con el NIT 800161978-1, representada legalmente por la señora KARINA RUIZ ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.449.770. para la ocupación temporal.

Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, adoptado por el Decreto 036 de 2023, se entregó el informe financiero No. 001-24 donde se explica en detalle la fórmula temporal a aplicar para efectuar el cálculo de la retribución, así:

FORMULA AEEP TEMPORAL

FORMULA
(B+(B*TP)*E*A)*M

A continuación, se detallan los elementos y aspectos específicos para la liquidación:

BASE (B)

B	**Base**	Salario	**$ 1.300.000**
		BASE 18% smmlv	$ 234.000

La base de la formula está compuesta por un factor fijo.

FACTOR FIJO (B): Costo de Mantenimiento del Espacio Público = 0,18 del SMMLV por metro cuadrado.

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO (TP)

TP	**Tipo de espacio público**	TP1: Uso público	0,25
		TP2: Privado de uso público	0,10

Se encuentra directamente relacionado con el tipo de espacio público en donde se desarrollará el AEEP.

Para esta liquidación aplicaremos: **TP1 Uso Público: 0.25%**

ESTRATO (E)

E		E1	0,12

	Estrato socio económico	E2	0,15
		E3	0,20
		E4	0,30
		E5	0,45
		Parques, plazas y andenes	0,18
		Usos distintos a la vivienda	0,27

De acuerdo al estrato o espacio público donde se desarrollará el aprovechamiento, se aplicará el porcentaje de incremento en la retribución por AEEP.

Para esta liquidación aplicaremos: **Parques, plazas y andenes: 0.18%**

AREA DE APROVECHAMIENTO (A)

El área de aprovechamiento se define como el número de metros cuadrados solicitados por el beneficiario para realizar AEEP.

Para esta liquidación el área de aprovechamiento es: **197,56 m².**

MOBILIARIO (M)

M	**Mobiliario**	sin modulo	1
		con modulo	1,5

Mobiliario o infraestructura física del Distrito de Barrancabermeja. El valor se define de acuerdo con los costos de mantenimiento y sostenibilidad del mobiliario a asignar por el administrador del espacio.

Para esta liquidación aplicaremos: **Sin Modulo: 1%**

RETRIBUCION ECONÓMICA

Formula AEEP - TEMPORALES										
		Número de días	30							
Código	Área	m2	197,56	APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE PAGO AEEP MENSUAL						
		Días	30,00	Base	Tipo de espacio público	Estrato	Valor	Área	Mobiliario	Total
B	Base	Salario	$ 1.300.000	B	TP1	s, plazas y a	M2	M2	Mobiliario	A PAGAR
		BASE 18% smmlv	$ 234.000	Indicador	0,25	0,18			1	
				$ 234.000	$ 58.500	0,18	$ 10.530	197,56	1,00	
				$ 234.000	$ 58.500	0,18		197,56	1,00	$ 2.314.307

La retribución mensual por aprovechamiento económico de tipo Temporal del espacio Público es de **$ 2,314,307** (dos millones trescientos catorce mil, trescientos siete pesos m/cte) antes de IVA.

De acuerdo al régimen de transición, establecido en el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público, el porcentaje a pagar según la vigencia para el año 2024 es del 50%. Sobre el valor de **$ 2,314,307** (dos millones trescientos catorce mil, trescientos siete pesos m/cte).

Lo anterior como pedagogía para el ciudadano, debido a la novedad que supone este tipo de contratos.

Por consiguiente, la tabla a continuación describe los factores aplicados para el cálculo del valor total del pago mensual por aprovechamiento económico del espacio público del presente contrato.

VALOR LIQUIDACIÓN MENSUAL	$ 2.314.307
APLICACIÓN DEL 50% POR RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.	$ 1.157.153
IVA 19%	$ 219.859
VALOR MENSUAL A PAGAR	$ 1.377.012

Se establece entonces, que, el valor total de la retribución por el uso y aprovechamiento económico del espacio público, por un periodo de **VEINTIÚN** (21) meses es de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.917.263)**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6ª-118 DEL SECTOR COMERCIAL.
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	Para el cumplimiento del objeto convenir la **SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO -SEPCU-** convendrá los siguientes alcances contractuales: 1) Autorizar la ocupación temporal del espacio público de un área aproximada de 197.56 m2 ubicado en el perímetro contiguo a la calle 50 No. 6a – 118 del sector comercial de Barrancabermeja, según el informe de viabilidad VT- AEEP- 019-24 en favor COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S., identificado con el NIT 800161978-1, representada legalmente por la señora **KARINA RUIZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.449.770.
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	80131500

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	A este proceso le aplicaran las siguientes obligaciones así, **OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO:** 1) Autorizar la ocupación temporal en el espacio público de un área aproximada de 197.56 m2 ubicada en la calle 50 No. 6a – 118 del sector comercial de Barrancabermeja. 2) Suministrar al APROVECHADOR la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente contrato. 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega, 4) Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requieran. 5) Aprobar las garantías presentadas por EL APROVECHADOR. 6) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público. **OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR ECONÓMICO:** son obligaciones del APROVECHADOR ECONÓMICO: 1) Otorgar las garantías de mitigación de riesgos que sean necesarias para la protección de todos los bienes y/o componentes del espacio público objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico, así como a terceros. 2) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización. En caso de que no sean otorgados dichos permisos y licencias, la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO y el DISTRITO quedan liberados de todas sus obligaciones sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna al APROVECHADOR. 3) Prescindir de la celebración de contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de la zona objeto de aprovechamiento económico y abstenerse de darla en garantía. 4) Devolver a la terminación del contrato temporal de aprovechamiento económico el área objeto del contrato en condiciones de aseo y limpieza óptimos. 5) Realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se

encontraba antes de suscribir el contrato temporal de aprovechamiento económico.

6) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para la devolución al DISTRITO del área entregada objeto del contrato, en las condiciones que fue entregado.

7) Entregar mediante acta el espacio público objeto de contrato de aprovechamiento en iguales o mejores condiciones. En todo caso, EL APROVECHADOR deberá cumplir con las condiciones técnicas, diseño y estética establecidas en la regulación para el aprovechamiento económico del espacio público.

8) Dar aviso a la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia y/o uso o la existencia de proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucren los bienes objeto de este contrato, originado por acción u omisión del APROVECHADOR o de terceros, que lleguen a su conocimiento o haya debido saber.

9) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con la presente autorización.

10) Realizar las operaciones de montaje y desmontaje con la precaución requerida para el cuidado de los bienes y/o componentes del espacio público. En todo caso, se obliga a efectuar estas actividades en el periodo autorizado por la entidad.

11) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con la presente autorización.

12) Cuidar y conservar la estructura y bienes que se encuentren dispuestos y/o ubicados en el área objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico.

13) Abstenerse de realizar modificaciones, cambios y/o ajustes a la infraestructura y demás bienes que estén dispuestos y/o ubicados en el área objeto del contrato.

14) Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y devolución del inmueble objeto del contrato.

15) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte la contraprestación del contrato.

16) Informar a la entidad de cualquier suceso que impida el desarrollo del contrato y su objeto.

17) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato respecto del uso del área objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico y sus anexidades.

18) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

19) Mantener indemne al DISTRITO respecto de cualquier reclamo o responsabilidad

20) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público y/o componentes objeto del presente contrato, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.

21) Usar el área de ocupación temporal objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverla dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que EL APROVECHADOR tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legitimo del mismo.

22) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las ordenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.

23) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

PROHIBICIONES DEL APROVECHADOR ECONÓMICO: El APROVECHADOR ECONÓMICO tendrá las siguientes prohibiciones:

1) Utilizar el espacio público para actividades diferentes al objeto contratado, a sus alcances y obligaciones; si esto llegase a suceder, se hará efectiva la póliza de cumplimiento y será

cancelado inmediatamente el contrato de aprovechamiento económico temporal.

2) Disponer, ubicar y alojar publicidad, sin la autorización previa y expresa de la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, en el espacio público y/o sus componentes.

3) Alojar en el espacio público objeto del contrato elementos y/o bienes peligrosos, contaminantes y/o volátiles conforme a la legislación colombiana.

4) Ceder, total o parcialmente en favor de terceros, la utilización del espacio público y/o sus componentes objeto del contrato de aplicar.

5) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin autorización.

6) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales.

7) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes.

8) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos.

9) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado.

10) La instalación de redes o conexiones aéreas.

11) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes.

12) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.

13) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención del espacio público y el respectivo contrato suscrito.

14) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos.

15) La promoción o practica de actividades ilegales, en especial la

	prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal. 16) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable. 17) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** La Secretaría de Espacio Público y Control Urbano podrá dar terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del APROVECHADOR en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del APROVECHADOR. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad. **3)** Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución. **4)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **5)** Por no permitir la inspección de las instalaciones por parte de funcionarios de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano para efectos de revisión de infraestructura, seguridad, higiene y buen funcionamiento del espacio, así como de personal de las empresas de servicios públicos. **6)** Si se le está dando al espacio alguna destinación diferente a la estipulada contractualmente **7)** Por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato. **8)** Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **VEINTIÚN (21) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.917.263).** La retribución se realizará en veintiún (21) pagos **MENSUALES** equivalentes a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE ($ 1.377.012)** el primer pago se realizará de manera anticipada una vez se suscriba el contrato electrónico. Los pagos restantes se realizarán dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor

	estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato. Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la **BANCO CAJA SOCIAL – CUENTA DE AHORROS No. 24123742328** a nombre del **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT 890201900-6.** y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la SEPCU dentro de los días hábiles siguientes a la realización del pago. Las partes acuerdan que el valor total del contrato, se modificara para la siguiente vigencia teniendo en cuenta el ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano del Distrito de Barrancabermeja.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato (electrónico o físico) se perfecciona con la firma (aprobación) de las partes en la Plataforma del Secop II, o según el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II dada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los Seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al APROVECHADOR ECONÓMICO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el APROVECHADOR ECONÓMICO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por La SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO y se adoptará por Acto Administrativo motivado.
REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Para la ejecución de este contrato, el APROVECHADOR ECONÓMICO deberá obtener las siguientes autorizaciones y documentos: 1) El comprobante de pago de la contraprestación conforme a lo dispuesto en el contrato, la cual deberá ser allegada de manera

	presencial a las instalaciones de la Secretaría de Espacio Público. 2) Plan de movilidad vial. 3) Plan de mitigación de riesgos. 4) Constituir Garantía de Cumplimiento 5) Constituir Garantía de Responsabilidad Extracontractual. 6) La suscripción del acta de entrega. 7) La suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: En caso de que para la suscripción del contrato haya radicado a través de SECOP II los documentos requeridos, se entenderá agotado estos requisitos.
REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PROPUESTA	El APROVECHADOR ECONÓMICO deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos, **1)** Certificado o documento con el que se acredite la existencia y la personería jurídica del solicitante. **2)** Cédula de ciudadanía o extranjería del representante legal. **3)** Certificado o documento con el que se acredite la representación legal **4)** Registro Único Tributario -RUT- (Actualizado) **5)** Poder Amplio y suficiente autenticado, otorgado por el representante legal al apoderado, en caso de que los documentos sean presentados por este. **6)** Antecedentes disciplinarios del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **7)** Antecedentes fiscales del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **8)** Antecedentes o pasado judicial del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **9)** Registro de medidas correctivas del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **10)** Certificado de la persona natural, o del representante legal de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021) REDAM inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/) **11)** Antecedentes se inhabilitades por delitos sexuales del representante legal, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **12)** Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica solicitante, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios. **13)** Antecedentes fiscales de la persona jurídica solicitante, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.

	14) Antecedentes judiciales de la persona jurídica solicitante, cuya vigencia sea inferior a 30 días calendarios.
DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Informe de viabilidad técnica VT-AEEP-019-2024. **2)** Anexo técnico del contrato No. 1388-24 **3)** Informe financiero No. 001-2024. **4)** Preliquidación PL-AEEP-0001-2024.
CAPACIDAD JURIDICA	En materia de contratación estatal, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: *"pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes"*. De otra parte, la capacidad legal o de ejercicio, como elemento esencial para la validez del contrato, vale decir, la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, en las relaciones negociales del Estado, por lo que respecta a la entidad estatal contratante, se maneja bajo la noción de "competencia", expresión nítida del principio de legalidad (arts. 6, 121, 122 y 123 C.P.). (...) En suma, para la celebración de los contratos estatales es necesaria no solo la existencia de los sujetos o partes, particular y entidad pública, sino que éstas tengan capacidad de ejercicio, lo que equivale a decir que sean aptas para ejercer por sí mismas sus derechos y contraer obligaciones, sin autorización de otras. En ese orden de ideas, COMERCIALIZADORA SUPER ESTRELLAS S.A.S., identificado con el NIT 800161978-1, representada legalmente por la señora **KARINA RUIZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.449.770, está en plena capacidad para la suscripción del contrato de aprovechamiento económico temporal para el uso y goce del espacio público ya identificado y en las condiciones anteriormente dispuestas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2.007. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El APROVECHADOR ECONÓMICO deberá otorgar a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, de las siguientes garantías, así:

1) Condiciones generales:

1.1) Tomador: El tomador será el APROVECHADOR ECONÓMICO.

1.2) Asegurado: El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA identificado con el **890201900-6.**, ubicado en la dirección Calle 49 # 3-61, Sector Comercial, Barrancabermeja Santander.

1.3) Beneficiarios (aplica para RCE): El DISTRITO DE BARRANCABERMEJA identificado con el NIT **890201900-6.**, ubicado en la dirección Calle 49 # 3-61, Sector Comercial, Barrancabermeja Santander, y terceros afectados.

2) Garantías:

2.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: Con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga una cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2.2.) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente contrato, se constituirá un amparo autónomo, con el objeto de proteger al DISTRITO, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales y muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Contrato, equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Debe cubrir como mínimo los sub amparos en el valor indicado anteriormente, de: 1) Predios; 2) Contratistas y Subcontratistas; 3) Patronal; 4) Vehículos propios y no propios; 5) Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

PARÁGRAFO: En caso de aumento o variación del plazo de ejecución del contrato, así como del valor del mismo, el APROVECHADOR ECONÓMICO asume la obligación de adicionar las garantías anteriormente solicitadas.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN	
La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de la ENTIDAD serán ejercidos a través del Secretario de Despacho.	
JEFE DEPENDENCIA: **HÉCTOR MAURICIO LEÓN ROBLES** **Secretario de EspacioPúblico y Control Urbano** **Alcaldía Distrital de B/bermeja**	FIRMA:
PROYECTÓ: **JOEL JOSÉ FRANCO LARA** Abg. CPS secretaria de Espacio Público y Control Urbano	